AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

En el expediente 221/2022 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por ANTONIA PLATA BENÍTEZ en contra de PEDRO VENCES OSORIO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a PEDRO VENCES OSORIO, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a PEDRO VENCES OSORIO: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha catorce de julio del año dos mil nueve, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con último domicilio conyugal en la Comunidad de Paso del Agua, con domicilio bien conocido, Luvianos, México. 3.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos a la fecha menores de edad. 4.- De dicho matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. 5.- Manifiesta la señora ANTONIA PLATA BENÍTEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a PEDRO VENCES OSORIO.

Se dejan a disposición de PEDRO VENCES OSORIO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día cuatro de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

803.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Persona a emplazar: FERNANDO RAMÓN MORALES SALMERÓN.

Que en los autos del expediente 732/2018 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION promovido por ROSIO NUÑEZ RAZO, en contra de FERNANDO RAMÓN MORALES SALMERÓN Y ALEJANDRO RAZO RODRÍGUEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a FERNANDO RAMÓN MORALES SALMERÓN, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó en sus prestaciones el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA CIRCUITO POETAS. NÚMERO 66, COLONIA CIUDAD SATÉLITE, CÓDIGO POSTAL 53100, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 654.132 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 19.59 METROS CON CIRCUITO POETAS; AL SUR 13.79 METROS CON ANDADOR; AL ORIENTE CON 35.00 METROS CON LOTE Y PREDIO DEL TERRENO 38; Y AL PONIENTE CON 35.00 METROS CON LOTE Y PREDIO DEL TERRENO 36; en el apartado de HECHOS en lo medular argumentó: Que el catorce (14) de septiembre de dos mil doce (2012) ROSIO NUÑEZ RAZO en su calidad de compradora celebró contrato de compraventa con ALEJANDRO RAZO RODRIGUEZ en su calidad de vendedor, respecto el inmueble antes citado; que desde citada fecha el accionante tiene la posesión y nuda propiedad del mismo; que desde la celebración de dicho acto jurídico la parte actora tomó la posesión del mismo en calidad de dueña, de manera continua y que han pasado más de cinco años, es decir, en concepto de PROPIETARIA, PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA; que el inmueble a prescribir se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00011843.

Se expide para su publicación a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- LIC. EN D. JORGE ARMANDO SANCHEZ DÍAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

804.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

TERESA ORTIZ MARTINEZ.

Se le hace saber que LETICIA ROSAURA ESPINOSA MEDINA, promueve ante este Juzgado juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra bajo el expediente número 1099/2021, respecto del inmueble: UNA FRACCIÓN DE TERRENO "SIN NOMBRE" IDENTIFICADO COMO LOTE 51, MANZANA 2, COLONIA GRANJAS GUADALUPE, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ubicado en CALLE PÁJAROS, SIN NÚMERO, COLONIA GRANJAS GUADALUPE, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.25 METROS Y COLINDA CON JOSAFAT GÓMEZ. AL SUR: 12.65 METROS Y COLINDA CON CALLE PÁJAROS; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON TERESA ORTIZ Y AL PONIENTE: 14.75 METROS Y COLINDA CON JOSE ROA. CON UNA SUPERFICIE DE 199.00 METROS CUADRADOS.

PUBLIQUESE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- AUTORIZADOS POR: LIC. ÁNGEL CUANDON LORA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

805.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 25290/2022.

EMPLAZAMIENTO A SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. A TRAVÉS DE SU SUBROGATARIO GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Del expediente 25290/2022, relativo a la vía SUMARIO juicio DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR FRANCISCO LUNA CONTRERAS en contra de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C. V., INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA y JAIME LUNA CONTRERAS, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones A.- LA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL SUSCRITO SE HA CONVERTIDO EN UNICO Y ABSOLUTO PROPIETARIO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA NÚMERO 53, LOTE 29, CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. B.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL DECRETO DE QUE EL SUSCRITO TIENE PLENO DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE CORRESPONDIENTE LA CASA Y PORCIÓN DEL TERRENO CORRESPONDIENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. C.- LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO QUE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA NÚMERO 53, LOTE 29, CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO ELECTRÓNICO 00371536 PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. D.- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE EMITA, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA EFECTO DE QUE COMO TITULO DE PROPIEDAD SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. 1.- EL SUSCRITO ACCIONANTE ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD Y LA POSESIÓN DEL INMUBLE UBICADO EN MANZANA NÚMERO 53, LOTE 29, CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADO CON EL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS EN FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1989 COMO SE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 2.- EN EL CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN Y DE PROPIEDAD SE OBSERVA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: CLÁUSULAS. PRIMERA. EL CEDENTE CON AUTORIZACIÓN DE SU CÓNYUGE LA SEÑORA LETICIA HERNANDEZ MARTINEZ QUIEN ESTA DE ACUERDO EN CEDER LA PROPIEDAD POSESION DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 53, LOTE 29 CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO EL CUAL FUE ADQUIRIDO ATRAVÉS DE UN CRÉDITO DE INFONAVIT MISMO QUE QUEDÓ REGISTRADO EL NÚMERO 7404233753, EL CUAL FUE LIQUIDADO ANTE INFONAVIT, DOCUMENTO QUE ENTREGA CESIONARIO EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO. SEGUNDA.- QUE EL PREDIO TIENE UNA SUPERFICIE DE 122.38 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 14.89 METROS CON LOTE 31 MANZANA 53. AL SURESTE EN 8.16 METROS CON EL LOTE 30 MANZANA 53 AL SUR O ESTE EN 14.90 METROS CON EL LOTE 27 MANZANA 53. AL NOROESTE EN 8.28 METROS CON LA CALLE SECCIÓN 27. LO QUE



SE APRECIA EN EL CONTRATO MENCIONADO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, 3,- COMO SE OBSERVA DEL CONTRATO REFERIDO, EL INMUEBLE MATERIA DE LA OPERACIÓN FUE ADQUIRIDO ORIGINARIAMENTE POR EL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, MEDIANTE CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), QUIEN HIZO ENTREGA EN COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS. CERTIFICADO DE ENTREGA DE VIVIENDA NUMERO 50428. b) ESTADO DE CUENTA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1985. DOCUMENTOS QUE SE EXHIBEN COPIA SIMPLE, Y QUE SE EN ACRÉDITARÁN EN COPIA CERTIFICADA EN CUANTO LOS ENTREGUE LA INSTITUCIÓN MENCIONADA, A LA QUE SE LE HAN SOLICITADO COMO SE ACREDITA CON LA COPIA SELLADA DE LA PETICIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DEMANDA. 4.- COMO SE OBSERVA EL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, PROPIETARIO ORIGINARIO DEL INMUEBLE QUE ENAJENA EN FAVOR DEL SUSCRITO, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE DE LA CONTROVERSIA POR MEDIO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA TRABAJADORES (INFONAVIT), PRECISANDOSE QUE LA INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL MENCIONADA, JAMÁS REGULARIZÓ LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE LA CONTROVERSIA. EN EFECTO NO OBSTANTE QUE DICHA INSTITUCIÓN ENAJENÓ EL INMUEBLE CORRESPONDIENTE, EL MISMO NO APARECE INSCRITO A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y MUCHO MENOS A FAVOR DEL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, SINO QUE APARECE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE A FAVOR DE SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, COMO SE APRECIA EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MENCIONADO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EL HECHO DE QUE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, NO HAYA REALIZADO LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES PARA A SU VEZ ADQUIRIR Y ENAJENAR EL PREDIO QUE SE ENCUENTRA CONTENIDO EL INMUEBLE DE LA CONTROVERSIA GENERA UNA TERRIBLE IRREGULARIDAD QUE CREA UNA INSEGURIDAD JURÍDICA TOTAL, GENERADA POR LA INSTITUCIÓN DE VIVIENDA MENCIONADA, LO QUE NO OBSTA PARA QUE SE ENDERECE LA PRESENTE DEMANDA CONTRA LA INSTITUCIÓN BANCARIA MENCIONADA, EN ATENCIÓN A QUE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN QUE SE DEBE GENERAR ES CONTRA DE QUIEN APAREZCA INSCRITO EN EL AHORA INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, EN ATENCIÓN A LO QUE SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE PRECISA: ARTICULO 5140.- LA USUCAPIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES SE PROMOVERÁ CONTRA EL QUE APAREZCA COMO PROPIETARIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. POR LO QUE, A EFECTO DE TENER UNA SEGURIDAD JURIDICA PLENA, TAMBIEN SE PROCEDE A DEMANDAR AL PROPIO CORRESPONDIENTE Y POSTERIOMENTE ADQUIRENTE DEL INMUEBLE ENAJENANTE EN FAVOR DEL SUSCRTITO, SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, ASÍ COMO A LA INSTITUCIÓN QUE APARECE COMO TITULAR REGISTRAL DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE, SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. 5.- SE MAFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, ANONIMA, SE ENCONTRABA CONTENIDA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", QUE SE TRANSFORMÓ EN "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA. 6.- COMO CONSECUENCIA DE LA DESAPARICIÓN DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", QUE SE TRANSFORMÓ EN "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, EXISTIÓ UNA OPERACIÓN JURÍDICA POR MEDIO DE LA CUAL ESTA INSTITUCIÓN SE TRANSFORMÓ EN LO QUE SE DENOMINA ACTUALMENTE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V., LO QUE SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2008, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DE TBANCA MULTIPLE FILIAL DENOMINADA BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER. CAL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- SECRETARÍA PARTICULAR. 101-374. MEXIC RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL DENOMINADA "BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA INSTAN MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER" LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIONES VII Y XXV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 45-C DE LA LEY INSTITUCIONES DE CRÉDITO VIGENTE HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE FEBRERO DE 2008; EN RELACIÓN CON EL NOVENO TRANSITORIO DEL CITADO DECRETO; EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONOMICA, CONCERTACIÓN POLÍTICA Y COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR UNA PARTE, Y LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRA, ASÍ COMO LAS REGLAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE FILIALES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE A SU TITULAR CONFIERE EL ARTÍCULO 60., FRACCIÓN XXII, DE SU REGLAMENTO INTERIOR, ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES 1. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-868 DEL 10 DE FEBRERO DE 1992, ESTA SECRETARÍA AUTORIZÓ LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, RESPECTO DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", EN "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA". 2. EL 20 DE FEBRERO DE 1992, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE TRANSFORMÓ "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", EN "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA". EL ARTÍCULO 1, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CITADO DECRETO, PREVIÓ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE" OPERARA COMO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JULIO DE 1990; 3. EL COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN BANCARIA, RESOLVIÓ EL 5 DE MARZO DE 1992, ASIGNAR LAS ACCIONES DE "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL A "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V.". EL 11 DE MARZO DE 1992, QUEDÓ FORMALIZADA LA ADQUISICIÓN DE DICHAS ACCIONES, A TRAVÉS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE ESTA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO VENDEDOR Y "GRUPO FINANCIERO INVERMÉXICO, S.A. DE C.V." COMO COMPRADOR, CON LO CUAL ESA SOCIEDAD SE CONVIRTIÓ EN CONTROLADORA DE "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; 4. MEDIANTE OFICIOS 102-E-367-DGBM-LIL-A-2021 DEL 6 DE AGOSTO DE 1992 Y 102-E-367 DGBM-LLL-A-4638 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1994, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO



Tomo: CCXIV No. 42

MEXICANO SOMEX, S.A.", A EFECTO DE REFLEJAR, ENTRE OTROS ACTOS, SU INCORPORACIÓN AL GRUPO FINANCIERO CONTROLADO POR "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V.", ASÍ COMO EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE ESA INSTITUCIÓN CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE ENERO Y 1 DE ABRIL DE 1992, PROTOCOLIZADAS MEDIANTE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 2,037 DEL 21 DE JULIO DE 1992 Y 3,159 DEL 17 OCTUBRE DE 1994, OTORGADAS ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 187 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608, 5. EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1992, ESTA SECRETARÍA, MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL 2675, APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL A LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 1992, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,219 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 6. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-III-A-896/DEL 11 DE MAYO DE 1994, PUBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 7. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-ILL-A-3108 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1994, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE CENTO SESENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1993, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 79,932 DEL 25 DE MAYO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 8. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-492 DEL 16 DE ABRIL DE 1995, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 1994, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81,826 DEL 25 DE ABRIL DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 9. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LII-A-951 DEL 15 DE DE MAYO DE 1995, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO" A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TERMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 1995, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 86,016 DEL 16 DE MARZO DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 10. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-1140 DEL 27 DE JUNIO DE 1995, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 1995, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,253 DEL 17 DE ABRIL DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608. 11. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-B-2159 DEL 20 DE JUNIO DE 1996, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1995, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 86,440 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 12. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-III-A-A-3679 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996, ESTA SECRETARÍA AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTIÓ, CON "INVERMEXICO CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO" Y "MEXVEST S.A. DE C.V. COMO SOCIEDADES FUSIONADAS Y QUE SE EXTINGUIERON. ASIMISMO, APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL RARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE DOS MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, CON MOTIVO DE DICHAS FUSIONES. LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR LA REFERIDA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN SU ASAMBLEA DE ACCIONISTAS/CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 1996, PROTOCOLIZADA A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 88,434 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 13. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-IIL-A-A-8684 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, ESTA SECRETARÍA AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO



Tomo: CCXIV No. 42

INVERMEXICO", COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTIO, CON "ARRENDADORA FINANCIERA INVERMÉXICO, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO", COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y QUE SE EXTINGUIÓ. ASIMISMO, APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE DOS MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, CON MOTIVO DE DICHA FUSIÓN. LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR LA REFERIDA SOCIEDAD, EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 1996, PROTOCOLIZADA A TRAVES DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,438 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 14. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-II-A-A-519 DE FECHA 15 DE ENERO DE 1997, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO LNVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE DOS DE MEXICO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA DE MORELOS NOVIEMBRE DE 1996, CUYA ACTA FUE PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,804 SECRETARIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; EL REGISTRO. 15. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-A-529 DEL 10 DE FEBRERO DE 1997, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANÓ, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA INSTITUCIÓN EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1996, CUYA ACTA QUEDÓ PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,963 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO FOLIO MERCANTIL 63,608; 16. EL 21 DE ABRIL DE 1997, "GRUPO FINANCIERO INVERMÉXICO, S.A. DE C.V." CELEBRÓ "GRUPO FINANCIERO INVERMÉXICO, S.A. DE C.V." CELEBRÓ UNA ASAMBLEA GNERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE ACORDÓ, ENTRE OTROS ACTOS, LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL Y LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, INCLUYENDO EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE "GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V.", DICHO ACTO FUE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 268,316 DE FECHA 19 DE MAYO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 207 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL 155,270. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTA SECRETARÍA PARA QUE LA INSTITUCION FINANCIERA DEL EXTERIOR DENOMINADA "SANTANDER LNVESTMENT INTERNATIONAL BANK, INC.", ADQUIRIERA LA MAYORIA DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL ORDINARIO PAGADO DE "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V.". LA APROBACIÓN Y LA AUTORIZACION A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, FUERON OTORGADAS MEDIANTE OFICIO 102-E-367 DGBM-III-A-A-2768 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1997; 17. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-A-2769 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1997, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE FIJAR SU CAPITAL SOCIAL EN LA CANTIDAD DE TRES MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE "BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO" Y LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES CON MOTIVO DE SU CONVERSIÓN AL RÉGIMEN DE INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE FILIAL. LO ANTERIOR, EN LOS TERMINOS ACORDADOS POR ESA INSTITUCIÓN, EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 1997, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 268,317 DE FECHA 19 DE MAYO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 207 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 18. AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE "BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTIO, CON "BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO Y NEGOCIOS HISPANOS S.A. DE C.V. COMO SOCIEDADES FUSIONADAS Y QUE SE EXTINGUIERON. ASIMISMO, APRORO LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO SEPTIMO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE TRES MIL NOVECITOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS/90/100, MONEDA NACIONAL, CON MOTIVO DE LAS REFERIDAS FUSIONES. LO ANTERIOR, EN LOS TERMINOS ACORDADOS POR BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE Y 30 DE DICIEMBRE DE 1977, PROTOCOLIZADAS, A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 53,019 DE FECHA 16 DE MARZO DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 19 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608, 19, MEDIANTE OFICIO DGBA/DGABM/959/99 DE 10 DE AGOSTO DE 1999, ESTA SECRETARIA AUTORIZO LA FUSIÓN DE "BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO COMO SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SUBSISTIO CON OPERADORA DE FONDOS OPERMEX, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y QUE SE EXTINGUIO LO ANTERIOR, EN LOS TERMINOS ACORDADOS POR LA REFERIDA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CUYA ACTA FUE PROTOCOLIZADA A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56,367 DE FECHA 29 DE JULIO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608. QUE SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PERIÓDICO CORRESPONDIENTE QUE SE ANEXA LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES INHERENTES. 7.- LUEGO



Tomo: CCXIV No. 42

ENTONCES, RESULTA QUE EL LEGITIMO PROPIETARIO, SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, ENAJENÓ LEGALMENTE EL INMUEBLE MATERIA DE LA CONTROVERSIA, EN FAVOR DEL SUSCRITO, INMUEBLE QUE SE DEBE REGULARIZAR FORMALMENTE, AL DEMANDAR A LAS PERSONAS MORALES O JURÍDICAS IDENTIFICADAS COMO GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V. E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, POR SUPUESTO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL. 8.- CON LA CARACTERÍSTICA DE SER PROPIETARIO ORIGINARIO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA CONTROVERSIA EL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS CELEBRO CON EL SUSCRITO EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA RELATIVO, RESERVA ALGUNA POSESIÓN DEL BIEN CORRESPONDIENTE. POR LO QUE EL SUSCRITO AHORA TIENE EL CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE RELATIVO DESDE LA FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1989. 9.- EN RAZÓN DE LO ANTERIOR EL SUSCRITO, SE HA CONVERTIDO EN EL UNICO PROPIETARIO DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE, COMO CONSECUENCIA DEL DISFRUTE DE LA POSESIÓN RELATIVA HE REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO PREDIAL RELATIVO A LOS AÑOS DE 2012 AL 2019, ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL PAGO DE SERVICIO DE AGUA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DE 2010 AL 2019, SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTICA FOLIO 2668 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2008, COMO SE ACREDITA CON EL ORIGINAL DE LOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES RELATIVOS. 10.- SOBRE TAL SITUACIÓN, EL SUSCRITO HA DISFRUTADO DE LA PROPIEDAD Y POSESIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA CONTINUA, PUBLICA, PACIFICA Y DE BUENA, FE, Y EN ATENCIÓN A QUE HA TRANSCURRIDO EL TERMINO QUE DE CINCO AÑOS MARCA LA LEGISLACIÓN PARA QUE OPERE LA USUCAPIÓN, TIEMPO QUE HA TRANSCURRIDO Y, EN CONSECUENCIA HA OPERADO A FAVOR DE LA SUSCRITA LA POSECION RELATIVA, SOLICITANDO SE DECRETE QUE EL SUSCRITO ES EL ÚNICO PROPIETARIO Y POR TANTO TIENE EL DOMINIO RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA NÚMERO 53, LOTE 29, CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, PROCEDENCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. Por conducto de la Secretaria procédase a fijar en la puerta de esta Juzgado, la integra de la presente resolución por todo el tiempo de dure el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de edición y circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado. las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los cuatro días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de julio del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

806.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALICIA NIETO SOLIS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 973/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por EMILIANO PINEDA NIETO, en contra del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÙBLICOS S.A., se dictó auto de fecha veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco (05) de Julio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN VALLE DE TAPAJOZ, SUPER MANZANA 01, MANZANA 04, MANZANA 04, LOTE 25, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA, TERCERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÈXICO HOY VALLE DE TAPAJOZ NÚMERO 20, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, AL SURCERO DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE 8.45 Y 2.05 METROS COLINDA CON VALLE DE TOPAJOZ Y SUBESTACIÓN, AL SURESTE: 10.50 METROS COLINDA CON LOTES 08 Y 10, AL NORTE: 16.00 Y 4.00 METROS COLINDA CON LOTE 27 Y/O 927 Y SUBESTACION; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 24 Y/O 924. CON UNA SUPERFICIE DEL PREDIO DE 20.1.50 METROS CUADRADOS Y NO DE 140.00 METROS COLINDA CON LOTE 24 Y/O 924. CON UNA SUPERFICIE DEL PREDIO DE 20.1.50 METROS CUADRADOS Y NO DE 140.00 METROS COMO LO ESTIPULA EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. B).- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL INMUEBLE EN COMENTO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÈXICO Y/O REGISTRO PÙBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN DICHA ENTIDAD. C).- El pago de las costas que el presente juicio origine. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta,



celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble UBICADO EN VALLE DE TAPAJOZ SUPER MANZANA 01, MANZANA 01 MANZANA 44, LOTE 25, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, SEGUNDA ETAPA, TERCERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO HOY VALLE DE TAPAJOZ NÚMERO 20, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TERCERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS. ESTADO DE MÈXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE 8,45 Y 2,05 METROS COLINDA CON VALLE DE TOPAJOZ Y SUBESTACIÓN, AL SURESTE: 10.50 METROS, COLINDA CON LOTES 08 Y 10, AL NORTE: 16.00 Y 4.00 METROS COLINDA CON LOTE 27 Y/O 927 Y SUBESTACIÓN. AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 24 Y/O 924. CON UNA SUPERFICIE DEL PREDIO DE 20.1.50 METROS CUADRADOS Y NO DE 140.00 METROS COMO LO ESTIPULA EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. Desde el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta, he estado poseyendo el inmueble de forma PÙBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CÓNCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÙBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos, circunstancias que les consta a ROGELIO BECERRA VEGA Y RUBEN GOÑE MONTAÑO; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia ALICIA NIETO SOLIS, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÒDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco y catorce ambos del mes de Julio de dos mil veintidós.-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÈXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

810.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En el expediente 24/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO CARBALLO REYES en contra de MARIA GUADALUPE ANTONIETA OROZCO REYES DE CASTILLO Y JAIME EDUARDO CASTILLO RIVERA, reclamando las siguientes prestaciones: ÚNICA.-La declaración judicial de que ha operado en favor del actor la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre el inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 16 DE LA CALLE VILLA DEL CARBÓN MANZANA 90 LOTE 20 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, el lote de terreno tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.MTS. Colinda con Villa del Carbón. EL NORESTE: 17.15 MTS. Colinda con lote 18. AL SURESTE: 7.00 MTS. Colinda con lote 23. AL SUROESTE: 17.15 MTS. Colinda con lote 22.

En base a los siguientes HECHOS: 1.- El día siete de julio del año mil novecientos noventa y cinco por contrato privado de compraventa con los demandados el actor adquirió los derechos de propiedad sobre el inmueble antes descrito, con la superficie, medidas y colindancias ya mencionadas, por haberlo poseído en los términos que establece la ley; 2.- Desde la celebración de dicho contrato de compraventa, el actor tomo posesión del inmueble objeto del juicio y desde entonces lo ha poseído en concepto de PROPIETARIO; 3.- En la cláusula PRIMERA del contrato de compra venta, ambas partes de común acuerdo pactaron que el precio del inmueble materia de la compraventa sería de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cuyo precio fue pagado íntegramente por la compareciente, en el momento mismo de la firma del citado contrato de compraventa; 4.- Desde la fecha en que la parte actora, adquirió los derechos de propiedad sobre el inmueble materia de la litis, al año 2021, han transcurrido MÁS DE VEINTICINCO AÑOS, que ha estado en posesión, del referido inmueble, por ende ha transcurrido el término exigido por la ley, para que opere en su favor la prescripción adquisitiva del referido inmueble, toda vez que dicha posesión ha sido de la siguiente manera: A).- PACIFICA, toda vez que en ningún momento se ejercito violencia para poseer el lote de terreno materia del juicio, pues deriva de un contrato de compraventa, es decir de justo título. B).-CONTINUA, ya que en ningún momento ha sido interrumpida la posesión bajo ninguna circunstancia, desde el 07 DE JULIO DE 1995. C.-PÚBLICA, toda vez que es de todos conocido además de que desde el 07 DE JULIO DE 1995 la disfruta el actor. D.- CIERTA, ya que la parte actora la adquirió a través de un contrato privado de compraventa. E).- DE BUENA FE, ya que el actor lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa por el que le fue trasladado el dominio. F); A TITULO DE DUENO, ya que se ha ostentado ante todo el mundo como propietario del inmueble materia del juicio; 6.- La demanda la ejercita en contra de MARIA GUADALUPE ANTONIETA OROZCO REYES DE CASTILLO Y JAIME EDUARDO CASTILLO RIVERA, en virtud de que el inmueble objeto del juicio, se encuentra inscrito a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Atizapán de Zaragoza; 7.-El certificado de Inscripción indica que el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00342269, inscrito en la PARTIDA 447, VOLUMEN 351, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, con una superficie total de 120.05 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a los codemandados MARIA GUADALUPE ANTONIETA OROZCO REYES DE CASTILLO Y JAIME EDUARDO CASTILLO RIVERA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días;



contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o aducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día treinta de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

811.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se hace saber que en el expediente 997/2021, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (MODIFICACIÓN DE CONVENIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) promovido por ETNA DENISSE OCHOA VARELA en contra de JESÚS ALBITER HURTADO, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno que admitió la demanda y por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS ALBITER HURTADO cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: PRESTACIONES: A).- La modificación de las medidas decretadas en fecha quince de junio del año dos mil diecisiete y la perdida de la patria potestad del menor de identidad resguardada de iniciales M.J.A.O. HECHOS: Manifestando la señora ETNA DENISSE OCHOA VARELA que en fecha veinticinco de enero del año dos mil trece, contrajo matrimonio con el señor JESUS ALBITER HURTADO y de dicha relación procrearon al menor de identidad resguardada de iniciales M.J.A.O; asimismo manifiesta que desde que cambió su forma de tratarla el señor JESUS ALBITER HURTADO, se ha hecho cargo de salud, educación, calzado, vestido, alimentación y ha ejercido su guarda y cuidado de su menor hijo, es la razón por la que solicita la Perdida de la Patria Potestad del menor de identidad resquardada de iniciales M.J.A.O. Se le hace saber a JESUS ALBITER HURTADO saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, quedando apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (HÁBILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los ocho días de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintinueve de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

827.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

CARLOS JESÚS MUNGUIA DÍAZ, QUIEN TAMBIÉN USA EL NOMBRE DE CARLOS MUNGUIA DÍAZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de mayo de dos mil veintidós se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 28793/2022 promovido por JOSE RONQUILLO GRANADOS por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2020 respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CENTRAL NÚMERO 146 (LOTE 933, MANZANA 30) SÚPER MANZANA 6, TERCERA SECCIÓN COLONIA VALLE DE ARAGÓN CÓDIGO POSTAL 55280, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, b) La desocupación y entrega de la localidad arrendada; c) El pago de la cantidad de \$337,600.00 (trescientos treinta y siete mil seiscientos pesos 00/100 m. n.); d) El pago de la cantidad de \$54,016.00 (cincuenta y cuatro mil dieciséis pesos 00/100 m. n.); e) El pago de los intereses moratorios a razón de 15% (quince por ciento) anual sobre mensualidades vencidas y no cubiertas; f) El pago de los gastos y costas judiciales; Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1. En fecha 01 de enero de 2020, se celebró el contrato de arrendamiento con el señor CARLOS JESÚS MUGUÍA DÍAZ quien también acostumbra usar el nombre de CARLOS MUNGUÍA DÍAZ; 2. En el contrato de arrendamiento se convino que "el arrendatario" pagaría a el "arrendador" o a quien su derecho representara, la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil 00/100 m. n.); 3. En la cláusula tercera del contrato, se pactó que la duración o término del arrendamiento seria de un año forzoso para ambas partes; 4. En la cláusula cuarta se obligó a pagar in interés moratorio del 15%; 5. En la cláusula quinta del básico se convino que la localidad arrendada se destinaría para el giro de Restaurant Bar.; 6. En la cláusula novena del contrato que los gastos de mantenimiento serian a cargo del arrendatario; 7. En la cláusula décima segunda del básico, se pactó al vencerse el término del contrato "el arrendatario" no desocupara y entregara la localidad arrendada firmaría un nuevo contrato con una renta convenida incrementada en un 30%; 8. El término del contrato concluyo el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y se convirtió en voluntario o indefinido. 9. El contrato base de la acción fue firmado por la señora LAURA ESPARZA QUIROZ con el "arrendatario" y declaro ser propietaria del inmueble; 10. El arrendatario debe la



renta pactada en el básico, desde el mes de enero de 2020 hasta la fecha, diecinueve mensualidades vencidas de 16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales cada una y las últimas siete a razón de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1050.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número 24/2022.

EMPLAZAMIENTO A: DINA TENA DE VILLANUEVA.

MARÍA BELEM CRUZ GONZÁLEZ promueve ante JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO dentro del expediente 24/2022, referente al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de DINA TENA DE VILLANUEVA Y OTROS, en lo que respecta al estado procesal de dicho expediente, en proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós se admitió la demanda, posteriormente por auto de fecha veinte de junio de dos mil veintidós se ordena emplazar a la demandada <u>DINA TENA DE VILLANUEVA</u> mediante la publicación de edictos por tanto, hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos.

- 1.- La declaración de usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble que se ubica en MANZANA 77, LOTE 42, COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE GORRIONES, LOTE 42, MANZANA 77, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
- 2.- La cancelación de la Inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México que tiene hoy uno de los codemandados.
- 3.- La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de la suscrita ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En consecuencia, <u>DINA TENA DE VILLANUEVA</u> deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

1057.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: TOMAS GARCÍA TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE TOMAS GARCÍA CHÁVEZ.

Que en los autos del expediente número 9986/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ERIC CORTÉS RODRÍGUEZ EN CONTRA DE TOMAS GARCIA TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE TOMAS GARCIA CHÁVEZ, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha 13 de julio del 2022 se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:



Se ordena emplazar al demandado TOMAS GARCÍA TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE TOMAS GARCÍA CHÁVEZ por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda, se le reclaman las siguientes prestaciones: a) El reconocimiento mediante sentencia definitiva que el actor es el único y legitimo poseedor, a título de dueño, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA NÚMERO 10, Y CASA EN EL MISMO EDIFICADA, DEL PREDIO LAS COLONIAS, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉICO, por haberlo poseído con los requisitos y modalidades establecidas por la ley, he pasado de ser de simple poseedor a propietario del inmueble por haber operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión sobre el mismo. b) El reconocimiento del demandado de que soy el poseedor y legítimo propietario del bien inmueble citado, y C) El pago de gastos y costas.

Relación sucinta de los hechos: 1) El demandado a aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL como propietario del bien inmueble citado en la prestación marcada con el inciso 2), 3), 4)... en fecha 6 seis de octubre del año de 1976 mil novecientos setenta y seis, el demandado me vendió el inmueble, por un contrato de compraventa, entregándome la posesión del mismo una vez de haberle cubierto la cantidad pactada en el contrato. 5) Desde que me entregó el inmueble citado, lo he poseído materialmente como propietario, en forma pública, pacifica, continúa y de buena fe. 6) El inmueble materia del juicio forma parte de un predio mayor.

Y se expide a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos: trece de julio del dos mil veintidós.- DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1074.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, se encuentra radicado el expediente número 54/2021 relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO promovido por JULIO CESAR SAUCEDO NEGRETE en contra de ERIKA MOLINA HERNÁNDEZ, por acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se admitió y se ordenó dar vista y citar a la cónyuge ERIKA MOLINA HERNÁNDEZ, y por proveído de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, se ordenó citar mediante edictos; por lo tanto, se le hace saber que promueve el divorcio incausado por ya no ser su deseo de seguir con el matrimonio por lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la C. Erika Molina Hernández; los hechos de la presente denuncia son los siguientes: 1.- Tal como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio exhibida ambos cónyuges contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal en la Ciudad de México, en fecha 29 de marzo de 2017. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante el matrimonio y a la fecha actual NO HEMOS PROCREADO HIJO ALGUNO, NI RECONOCIDO, NI ADOPTADO HIJO ALGUNO A LA ACTUALIDAD. 3.- Durante las relaciones matrimoniales establecieron como último domicilio conyugal el sito en: Avenida Industria Militar número 113, Edificio "A", Departamento 103, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Los cónyuges divorciantes nos casamos bajo el régimen SOCIEDAD CONYUGAL, pero sin que hayan formado un patrimonio propio dentro de esta misma figura jurídica de considerable valor. 5.- El cónyuge divorciante bajo protesta de decir verdad, manifiesto no haber embarazado a la divorciante mujer ya que no presenta síntomas de estado de gravidez. 6.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la divorciante solicitada y el suscrito desde hace aproximadamente dos años a la actualidad, tenemos incompatibilidad de caracteres. 7.- Durante el inicio del matrimonio las relaciones eran muy llevaderas durante los primeros años que vivimos juntos, sin embargo, mi cónyuge por su personal carácter despectivo hacia mi persona EMPEZÓ A HACER IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL MATRIMONIO, según consta mi dicho a familiares, conocidos y amistades de ambos, que ofreceré como testigos de dichos hechos en su oportunidad procesal. 8.- Por lo anterior, y por así convenir a mis intereses personales de ambos cónyuges divorciantes, acudo a su Señoría a SOLICITAR DE MANERA UNILATERAL LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE NOS UNE, toda vez que a pesar de haber pretendido insistentemente el mantener y conservar las buenas relaciones que deben existir entre un matrimonio como base principal de sustento de la familia, esto no ha sido posible desafortunadamente. ACOMPAÑANDO LA PROPUESTA DE CONVENIO PARA REGULAR LAS CONSECUENCIAS INHERENTES AL CASO DE DISOLUCIÓN DE VINCULO MATRIMONIAL ENTRE LAS PARTES. CLAUSULAS: PRIMERA.- Manifiestan ambos cónyuges divorciantes citados, que han convenido en que a partir de la fecha de celebración de la presente Solicitud de Divorcio Incausado y respectivo Convenio que se formaliza en este apartado, CESA LA OBLIGACIÓN MATRIMONIAL DE VIVIR JUNTOS, toda vez que han iniciado el trámite legal de Divorcio Incausado, señalando ambos que el respectivo domicilio de su residencia particular lo será: LA SRA. ERIKA MOLINA HERNÁNDEZ, tendrá como domicilio de residencia a partir de la fecha de firma y aprobación del presente escrito inicial de divorcio incausado, respectivo convenio y terminación del presente trámite legal del inmueble que precise en el desahogo de la vista que le concede la ley de la materia. El cónyuge divorciante, C. JULIO CESAR SAUCEDO NEGRETE, a partir de la firma, durante la tramitación del presente procedimiento y posterior a éste, residirá en el inmueble sito en CALLE BEGONIA, NUMERO 52 B. AMPLIACIÓN LAS MARGARITAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 54050. Para el supuesto caso de cambio de domicilio de cualesquiera de los celebrantes, ambos cónyuges divorciantes se imponen la obligación de notificar fehacientemente, y en forma correcta y debida, el nuevo domicilio particular de su residencia, para los efectos legales a que haya lugar, SEGUNDA: Respecto de la cantidad que a título de alimentos un cónyuge debe pagar a otro durante la secuela del procedimiento de conocimiento, NO SE PACTA NADA AL RESPECTO, dado que cada persona divorciante deberá allegarse lo



necesario para sobrevivir decorosamente en condiciones idénticas a las que a la actualidad prevalecen, ya que ambos celebrantes no tienen impedimento alguno al respecto y ambos trabajan por su propia cuenta, ya que ella TIENE COMO PROFESIÓN LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA, desde la misma fecha en nos unimos en matrimonio (según es de verse en dicha documental pública), con dicha actividad económica que es bastante y suficiente para su propia subsistencia. TERCERA: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD AMBOS PARTES MANIFESTAMOS QUE NO PROCREAMOS HIJO ALGUNO, NI ADOPTAMOS NI RECONOCIMOS ALGÚN HIJO, POR LO QUE AMBAS PARTES DIVORCIANTES NO PACTAMOS NADA RESPECTO DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE HIJOS, RÉGIMEN DE VISITAS NI DE PENSIÓN ALIMENTICIA ALGUNA AL RESPECTO, dadas las situaciones legales aquí convenidas entre las partes que no son contrarias a la ley, la moral, ni las buenas costumbres, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CUARTA: En lo referente a la administración y liquidación de bienes patrimoniales, y tomando en cuenta LA INEXISTENCIA DE BIENES DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO O ESTIMATIVO Y DEBIDO A QUE NOS CASAMOS BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, Y SOLO EXISTIENDO MENAJE CONYUGAL DE DECOROSO VALOR, TAMPOCO SE PACTA NADA AL RESPECTO, POR LO QUE LOS CÓNYUGES CELEBRANTES MANIFESTAMOS NUESTRA VOLUNTAD EXPRESA AL RESPECTO, ELLO ES MOTIVO POR EL CUAL ACUDIMOS A ESTE DIVORCIO INCAUSADO, LO QUE MANIFESTAMOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. MEDIDA PROVISIONALES: I.- SE DECRETE QUE SE MANTENGAN LAS COAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN DADO QUE ASÍ HA VENIDO FUNCIONANDO EL MATRIMONIO TRUNCO A LA FECHA ACTUAL. II.- Por haberse dado la separación provisional de los cónyuges por la vía de hecho por el tiempo que marca la ley, solicito se mantengan las cosas en el estado en que se encuentra, así como se conmine a la demandada se abstenga de molestar al suscrito en mi persona, bienes y familia, con los apercibimientos de ley en caso de ser necesarios. III.- Por ser lo procedente conforme a derecho conforme al Código Procesal Civil aplicable a existir el temor fundado de que la demandada citada ausente del lugar donde reside para evadir las resultas del presente juicio por el delito demostrado, solicito se decrete su arraigo domiciliario en forma y términos de ley, con las consecuencias inherentes al caso, en el domicilio que designe en su desahogo de vista, por el término de ley, para los efectos legales a que haya lugar. IV.- Apercibir a mi cónyuge solicitada se abstenga de impedir la separación provisional que de hecho existe en este matrimonio trunco, así como de causar al dicente molestia alguna de cualquiera naturaleza acorde a la decisión por ella tomadas sospechosamente y que, haciéndole saber que deberá dar contestación al mismo, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación y manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, al día ocho del mes de agosto del año dos mil veintidós.- Fecha del auto que ordena la publicación: catorce del mes de julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELI BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

1075.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO E D I C T O

EXPEDIENTE 722/2020.

EMPLAZAR.

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente 722/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ROBERTO CORDOVA GOMEZ, en contra de PROMOTORA PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones A) El reconocimiento y declaración judicial que ha operado en mi beneficio la USUCAPION respecto del inmueble ubicado actualmente en Boulevard De Las Rosas, Lote Cuarenta Y Nueve (49), Manzana Ciento Treinta (130), Número Exterior 614, Fraccionamiento Unidad Coacalco Conocido Comercialmente Como Villa De Las Flores, Municipio De Coacalco De Berriozábal, Estado De México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados (ciento veintiséis metros cuadrados); B) Se dicte sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de prescripción, misma que deberá inscribirse en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO SECCIÓN COACALCO, la cual servirá como Título de Propiedad; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- El dieciséis de Marzo de mil novecientos setenta y tres, adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebre con la moral denominada PROMOTORA HABITACIONAL COÁCALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, el bien inmueble mencionado con anterioridad, bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que del contrato de compraventa y demás documentos que fueron realizados para el beneficio del multicitado y como mi derecho de poseedor del mismo, aparece el nombre del suscrito como ROBERTO CORDOVAR GOMEZ, sin embargo el nombre correcto es ROBERTO CORDOVA GOMEZ, haciéndose motar que se trata de la misma persona: tal y como lo acredito con la información testimonial, 2. El precio de la venta de dicho terreno y casa en el construida fue por la cantidad de \$108,220.00 CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue totalmente pagada de acuerdo a lo establecido en el contrato de compraventa finiquitando así mi adeudo, entregándome desde la firma del contrato la posesión material, real y jurídica del inmueble materia del presente juicio: 3.- Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: En 18.00 metros con lote 48, AL SUR: 18.00 metros con lote 50, AL ORIENTE: 7.00 metros con Boulevard de las Rosas, AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 40; 4.- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el IFREM el bien inmueble aparece inscrito a favor del hoy demandado con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00375954; 5.- Desde día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, he venido posevendo en calidad de propietario el inmueble de referencia, mismo que por otra parte ha sido con los siguientes atributos: continúa, pacífica, de buena fé, pública e ininterrumpidamente, pago de las contribuciones y servicios que genera dicho bien; Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población:



"DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

379-A1.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En el expediente número 719/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por AMADEO MARTÍNEZ MONROY, respecto del bien Inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, Sin Número, de la Comunidad de San Pedro de los Metates, Municipio de Acambay, Estado de México, con una superficie aproximada de 20,957.00 M2 (veinte mil novecientos cincuenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN DIEZ LINEAS, DE ORIENTE A PONIENTE 109.50, 8.00, 8.30, 11.10, 31.04, 27.42, 4.00, 1.00, 59.20 Y 3.35 METROS COLINDA CON JOSÉ FRANCISCO ESTRADA NICOLAS ACTUALMENTE ROSALVA FRANCISCO ESTRADA, MARIA GUADALUPE DIMAS, JUANA MARTÍNEZ CRUZ ACTUALMENTE BENITA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ARMANDO ESTRADA HERNÁNDEZ; AL SUR: EN ONCE LINEAS, DE ORIENTE A PONIENTE 0.30, 5.50, 31.50, 18.10, 19.70, 38.00, 58.00, 7.00, 6.03, 32.00 Y 35.10 METROS COLINDA CON ERNESTO AGUILERA REYES, ACTUALMENTE NÉSTOR AGUILAR REYES, SILVIA MATIAS MARTÍNEZ, CLAUDIO ESTRADA HERNANDEZ, LÁZARO ESTRADA GOMEZ ACTUALMENTE MARCOS, SIMÓN, ANTONIO, GONZALO, RODRIGO, MARTHA, MARIANA, DE APELLIDOS ESTRADA HERNÁNDEZ, ARMANDO ESTRADA HERNÁNDEZ, CAMINO VECINAL REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GERMAN RUÍZ RUÍZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY, DEPÓSITO DE AGUA COMUNIDAD DE SAN PEDRO REPRESENTADO POR EL C. DAVID GONZÁLEZ RAMIREZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE SAN PEDRO DE LOS METATES A.C. Y AMADEO MARTÍNEZ MONROY ACTUALMENTE LA SEÑORA JUANA MARTÍNEZ MONROY. AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS, DE SUR A NORTE 15.65, 31.00, 5.00, 82.20 METROS COLINDA CON ARMANDO ESTRADA HERNÁNDEZ Y MARIO PLATA MARTÍNEZ Y AL PONIENTE: EN OCHO LINEAS, DE SUR A NORTE: 4.50, 22.30, 15.40, 29.92, 44.00, 6.70, 28.00 Y 12.40 METROS CON ERNESTO AGUILERA REYES ACTUALMENTE NÉSTOR AGUILAR REYES, SILVIA MATIAS MARTÍNEZ, DEPÓSITO DE AGUA COMUNIDAD DE SAN PEDRO REPRESENTADO POR EL C. DAVID GONZÁLEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE SAN PEDRO DE LOS METATES A.C., CALLE PRINCIPAL REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GERMAN RUÍZ RUÍZ, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY Y MARIA GUADALUPE DIMAS.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1222.- 31 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente marcado con el número 792/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROMANA BERTHA GARDUÑO ORDOÑEZ en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ELVIA GRACIELA GARDUÑO ORDOÑEZ, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en CALLE DE HIDALGO, NUMERO 2, EN SAN LORENZO COACALCO, METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 57.23 metros con EFRAÍN DEGOLLADO GUADARRAMA actualmente BALTAZAR PADUA AHUMADA 2. AL SUR: 58.00 metros con ROBERTO BECERRIL ROMERO, 3. AL ORIENTE: 19.90 metros con FELIX AHUMADA actualmente JULIA AHUMADA BECERRIL 4. AL PONIENTE: 19.65 metros con MA. DEL REFUGIO ORDOÑEZ LÓPEZ, actualmente sucesión de ELVIA GRACIELA GARDUÑO ORDOÑEZ; con una superficie total de 1,133.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintidós del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.



Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: once de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

1223.- 31 agosto y 5 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 886/2022.

ANASTASIO JAIME VARGAS HERNÁNDEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE 2 DE MARZO NÚMERO 13, CABECERA MUNICIPAL DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 72.10 metros con JUAN JIMENEZ actualmente VICTORIA JIMENEZ NAVARRO; AL SUR: 72.10 metros con CAMILO PEREZ HERNÁNDEZ actualmente LOURDES PÉREZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE 19.20 metros con SANTIAGO ROBLEDO Y RAFAEL GOMEZ actualmente SERGIO ROBLEDO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE 18.05 metros con CALLE 2 DE MARZO. Con una superficie total aproximada de 1,333.85 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que en cinco de noviembre del dos mil diez, el actor celebró contrato privado de compraventa con VICENTE VARGAS HERNÁNDEZ, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

1225.- 31 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

En el expediente número 550/2022, LUZ MARÍA GRANILLO DEL REY, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA DEL PANTEÓN SIN NÚMERO COLONIA TECAMAC CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha ocho (08) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora LUIS GRANILLO OLIVARES, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE; 34.50 METROS LINDA CON EDUARDO QUEZADA FERNANDEZ.

AL SUR: 34.20 METROS LINDA CON AVENIDA DE PANTEÓN.

AL ORIENTE: 81.80 METROS LINDA CON CHRISTIAN ENRIQUE GRANILLO AVILÉS.

AL PONIENTE: 86.60 METROS LINDA CON ROGELIA YAMINA CRUZ SÁNCHEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 2891.90 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1228.- 31 agosto y 5 septiembre.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN E D I C T O

En el expediente número 1277/2022, CRESCENCIO LUIS ERNESTO MENDEZ RAMIRES, quien promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION.

Respecto de un inmueble denominado "MESALITO", ubicado actualmente y hoy en día en CALLE MORELOS, SIN NUMERO, ESQUINA CERRADA MORELOS, EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIAN XOLALPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el SEIS (06) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE (2014), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron con la señora YENY KARINA MENDEZ RAMIREZ, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.92 METROS COLINDA CON JOSE FABIAN MENDEZ GALICIA;

AL SUR: EN DOS PARTES. UNA DE 11.62 METROS, Y OTRA DE 2.84 METROS, AMBAS COLINDANDO CON CALLE MORELOS;

AL ORIENTE: 11.60 METROS COLINDA CON MANUELA MENDEZ OLVERA;

AL PONIENTE: 13.00 METROS, COLINDA CON CERRADA MORELOS.

Teniendo una superficie de 172.50 METROS CUADRADOS (CIENTO SETENTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIEZ (10) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1229.-31 agosto y 5 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN E D I C T O

En el expediente número 1662/2022, HUMBERTO FUENTES ROSAS, quien promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "SANTA CATARINA Y SU BARRIO", ubicado actualmente y hoy en día en CALLE PLAN DE AYALA SIN NUMERO (ACTUALMENTE NUMERO CATORCE) EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA (ACTUALMENTE COLONIA EMILIANO ZAPATA), DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde el DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron con el señor SEVERIANO FUENTES VENEGAS, que a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.54 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE;

AL SUR: 11.42 METROS COLINDA CON GUADALUPE COLMENERO, ACTUALMENTE J. AURELIO COLMENERO ROBLES;

AL ORIENTE: 13.61 METROS COLINDA CON CALLE PLAN DE AYALA;

AL PONIENTE: 12.28 METROS COLINDA CON RAFAEL FUENTES ROSAS, ACTUALMENTE BRAULIO FUENTES SANCHEZ.

Teniendo una superficie de 170.75 METROS CUADRADOS (CIENTO SETENTA PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha CINCO (05) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.



El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1230.- 31 agosto y 5 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN E D I C T O

En el expediente número 1226/2022, MARIA ENRIQUETA REYES CORTES, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del PREDIO DENOMINADO "EL TINACAL", ubicado en CALLE MINA SIN NUMERO AL CUAL SE TIENE ACCESO POR UN ANDADOR QUE SE CONOCE COMO ANDADOR MINA, CON SALIDA AL NUMERO TRES DE LA CITADA CALLE MINA, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, argumentando la promovente que desde el SIETE (07) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN, a la fecha ha poseído dicho Inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 04.00 METROS CON CONCEPCIÓN CAMPOS ARAIZA (actualmente con MARIA ENRIQUETA REYES CORTEZ);

AL SUR: 04.00 METROS CON TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN (actualmente con MARIA ENRIQUETA REYES CORTES).

AL ORIENTE: 7.10 METROS CON HERMENEGILDO VELAZQUEZ (actualmente con JUAN BAÑOS DE LUCIO);

AL PONIENTE: 7.10 METROS CON TEODORO EDMUNDO ALVA VIZTRAIN (actualmente con ENRIQUETA REYES CORTES).

Teniendo una superficie 28.40 M2 (VEINTIOCHO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1231.- 31 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN E D I C T O

MARIA ENRIQUETA REYES CORTES su propio derecho quien promueve en el expediente número 1799/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL TINACAL", ubicado en CALLE MINA SIN NUMERO AL CUAL SE TIENE ACCESO POR UN ANDADOR QUE SE CONOCE COMO ANDADOR MINA, CON SALIDA AL NUMERO TRES DE LA CALLE MINA, COLONIA CENTRO, TEOTIHUACAN DE ARISTA, DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha ocho de agosto del dos mil quince, lo adquirió de LUZ JANETH SARABIA ARIZA mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 04.00 METROS y colinda con ROBERTO MARTINEZ FLORES, ACTUALMENTE MARIA ENRIQUETA REYES CORTES; AL SUR. 04.00 METROS y colinda con TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN, ACTUALMENTE MARIA ENRIQUETA REYES CORTES; AL ORIENTE: 07.00 METROS y colinda TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN, ACTUALMENTE JUAN BAÑOS DE LUCIO; AL PONIENTE: 07.00 METROS y colinda TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN, ACTUALMENTE MARIA ENRIQUETA REYES CORTES. Con una superficie de total aproximada de 28.00 (VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA AGOSTO DIECIOCHO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1232.- 31 agosto y 5 septiembre.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN E D I C T O

MARIA ENRIQUETA REYES CORTES su propio derecho quien promueve en el expediente número 1800/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TINACAL", ubicado en CALLE MINA NÚMERO TRES, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN. ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS. lo adquirió de MARCO ANTONIO BELTRAN REYES mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble, el cual se integra de sos partes, es decir un primer nivel y un segundo nivel; es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: A) (PRIMER NIVEL O PLANTA BAJA) AL NORTE: 1.05 Metros y colinda con CALLE MINA; Y 4.40 METROS COLINDA CON MAGDALENA ALEMÁN ALFARO; AL SUR: 5.45. Metros y colinda con TEODORO EDMUNDO ALVA BISTRAIN, ACTUALMENTE CON ENRIQUETA REYES CORTES; AL ORIENTE: 7.05 Metros y colinda con MAGDALENA ALEMÁN ALFARO Y 3.00 METROS CON HUMBERTO FLORES MARTÍNEZ (ACTUALMENTE MARÍA DE LA LUZ MARTINEZ RIVERO); AL PONIENTE: 10.05 Metros y colinda con TEODORO EDMUNDO ALVA BISTRAIN, (ACTUALMENTE CON JUVENTINA CANDELARIA LÓPEZ VEGA); Con una superficie de total aproximada de 23.70 metros cuadrados (VEINTITRÉS METROS SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOSÍ. B) PLANTA ALTA O SEGUNDO NIVEL, DE UNA CONSTRUCCIÓN DEL MISMO INMUEBLE QUEDANDO EN CONSECUENCIA, ESTA FRACCIÓN EN LA MODALIDAD DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, IDENTIFICADO COMO "DEPARTAMENTO", CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 3.00 Metros y colinda con ÁREA EXTERIOR DE CALLE MINA; AL SUR: 3.00 Metros y colinda con ÁREA EXTERIOR DE NOE SARABIA (ACTUALMENTE CON MARÍA ENRIQUETA REYES CORTES); AL ORIENTE: 12.90 Metros y colinda con ÁREA EXTERIOR DE TEODORO EDMUNDO ALVA BISTRAIN (ACTUALMENTE CON MARÍA ENRIQUETA REYES CORTES) Y ÁREA EXTERIOR DEL PREDIO QUE POR ESTE CONTRATO ÀDQUIERE LA C. MARÍA ENRIQUETA REYES CORTES; AL PÓNIENTE: 12.90 Metros y colinda con ÁREA EXTERIOR DE VICENTE BRISEÑO (ACTUALMENTE CON JUVENTINA CANDELARIA LÓPEZ VEGA); ABAJO.- CON PROPIEDAD DE TEODORO EDMUNDO ALVA BISTRAIN (ACTUALMENTE CON JUVENTINA CANDELARIA LÓPEZ VEGA) Y MARÍA ENRIQUETA REYES CORTES, ARRIBA.-SIN NINGUNA PROPIEDAD. Con una superficie de total aproximada de 38.70 metros cuadrados (TREINTA Y OCHO METROS SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA JULIO ONCE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1233.- 31 agosto y 5 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 575/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GERARDO XAVIER HERNANDEZ TAPIA respecto de un inmueble ubicado en PASEO DE LA ASUNCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA AGRICOLA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.10 PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 12.10 PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 19.10 METROS CON GERARDO XAVIER HERNANDEZ TAPIA, AL PONIENTE: 19.10 METROS CON ANSELMO CHINO SANCHEZ, con una superficie total aproximada de 231.00 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con el original del contrato privado de compra venta y ha poseído de manera pública, pacifica, continua y de buena fe, el cual adquirió GERARDO XAVIER HERNANDEZ TAPIA por contrato privado de compra venta de fecha quince de noviembre del año dos mil, celebrado con GUADALUPE GOMEZ SAMANO, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1234.- 31 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:



Que en el expediente número 313/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por FERNANDO HERNÁNDEZ MERCADO, respecto de un inmueble, ubicado en Calle Benito Juárez, entre las calles Diez de Mayo y Francisco Saarabia, Colonia Centro, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho, y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE: En dos líneas de 16.85 y 36.00 metros y colinda con Calle Francisco Saarabia. AL SUR. 56.00 metros y colinda con propiedad de Herederos de Pedro Hernández y Tomas Jaimes Hernández. AL ORIENTE: 39.00 metros y colinda con Calle Benito Juárez. AL PONIENTE: 43.00 metros y colinda con Calle Francisco Saarabia. Con una superficie de 2,166.00 metros cuadrados

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de agosto del dos mil veintidós.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. OSVALDO CRUZ MORALES.-RÚBRICA.

1235.- 31 agosto y 5 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 741/2022.

ESPEJEL MORENO MINERVA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO en el expediente 741/2022, respecto del terreno de propiedad particular denominado "CLASCUAC O TLASCUAC", ubicado en tercera cerrada de Empedradillo, sin número en el Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 7.64 METROS Y COLINDA CON TERCERA CERRADA DE EMPEDRADILLO, AL SUR: 8.69 METROS COLINDA CON ARTURO RODRIGUEZ GUENEL, AL ORIENTE: 18.92 METROS CON TRANQUILINO AYALA PEÑA, AL PONIENTE 18.94 METROS COLINDA CON TRANQUILINO AYALA PEÑA, con una superficie total de 154.00 metros cuadrados aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, 2016, adquirió de VIRGINIO ESCARCEGA QUIROGA, en la cantidad de \$ 454,300.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1237.- 31 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE: 759/2022.

MIGUEL ÁNGEL ESPEJEL VIANA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), respecto del inmueble sin denominación, ubicado en Calle Progreso, sin número, en el Poblado de San Luis Huexotla, también conocido como Villa San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 23.50 metros colinda propiedad de Mario Monsalvo González; Al Sur: 23.50 metros colinda con María Yolanda Jiménez Pérez y Miguel Ángel Espejel Viana; Al Oriente: 13.10 metros colinda con Manuel Sánchez Méndez; y Al Poniente: 14.20 metros colinda con Calle Progreso. Con una superficie de 333.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de octubre de dos mil dieciséis, el promovente celebro contrato de donación con Oscar Martínez Monsalvo, inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacifica, continua y de buena fe; así mismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- RÚBRICA.

1238.- 31 agosto y 5 septiembre.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 1465/2022, SARA LETICIA BARRIENTOS ROJAS, promovió, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Calle de Moctezuma, en el Barrio de San Joaquín, El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 25.50 metros, colinda con calle Moctezuma, Sur: 31.00 metros y colinda con Aurelio Reyes Mancilla, Oriente: 22.50 metros, colinda con Vicente Onofre García, Poniente: 21.00 metros, colinda con Aurelio Reyes Mancilla. Con una superficie aproximada de 614.00 m2 (Seiscientos Catorce Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de agosto de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1241.-31 agosto y 5 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 1414/2022, EFRÉN JACINTO ORTEGA, promovió, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Manzana Sexta, del Municipio de Jiquipilco, México, en el paraje denominado "Buena Vista", cuyas medidas y colindancias son: Norte: 212.00 metros, colinda anterior mente con Pedro Jacinto, actualmente con Ezequiel Jacinto Jacinto, Sur: 212.00 metros y colinda con Rafael Jacinto, Oriente: 69.00 metros, colinda anteriormente con Félix Medina actualmente con Bertha Esquivel Islas, Poniente: 75.00 metros, colinda anteriormente con Eutilio Jacinto actualmente con Raymundo Jacinto. Con una superficie total de 1-50-00 Has.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintidós de agosto de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1246.- 31 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 784/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR MARIA CONCEPCIÓN RIVERO ESPEJEL, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LOS NOPALITOS" UBICADO EN CERRADA FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN PUEBLO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR REGINO RODRIGUEZ RIVERO, EN FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 08.50 METROS LINDA CON CDA. FRANCISCO I. MADERO;

AL SUR: 08.20 METROS LINDA CON LAURENCIO GARCÍA CORTES Y JUAN BALDERAS MENA;

AL ORIENTE: 28.00 METROS LINDA CON ADOLFO GREGORIO MERA MENA;

AL PONIENTE: 28.00 METROS LINDA CON ROGELIO RAYON ROCHA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 233.80 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE



MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1247.- 31 agosto y 5 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - ISIDRA CAROLINA CRUZ GALVAN, bajo el expediente número 1052/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RIO PANUCO, SIN NUMERO, SAN JOSÉ MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 20.20 METROS CON EDMUNDO VILLEDA CRUZ, AL SURESTE: 20.20 METROS CON CALLE RIO PANUCO; AL SUROESTE: 41.50 METROS CON ISIDRA CAROLINA GRUZ GALVÁN, AL NOROESTE: 37.55 METROS CON RUBEN VILLEDA CRUZ; con una superficie de 810.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

410-A1.- 31 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DULCE ABRIL PASTRANA CARBAJAL Y VICTOR HUGO CARBAJAL JARAMILLO, en el expediente número 1133/2015, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dicto el auto de fecha ocho de julio del dos mil veintidós que en su parte conducente dice "como lo solicita... se señala para que tenga verificativo el remate del inmueble hipotecado en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VIENTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS... señalando que sirve de base para el remate de la cantidad de \$517,600.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el valor de avaluó del inmueble hipotecado conforme al avaluó actualizado exhibido por la actora... con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... NOTIFIQUESE... Auto dictado en la audiencia de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve que en su parte conducente dice día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien hipotecado en autos..." LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA DE REMATE... por lo que se llega a la conclusión de que la presente subasta se encuentra debidamente preparada... y toda vez que no compareció a la presente subasta la parte demandada ni postor alguno como lo solicita... se ordena proceder al remate del inmueble hipotecado en una TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO... "debiendo prepararse la misma en los mismos términos en que se ordenó la preparación de la presente almoneda... con lo que se da por terminada la presente diligencia... firmando en ella la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA.. Doy fe. Auto dictado en la audiencia de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho que en su parte conducente dice: día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de este juicio... LA C. JUEZ DECLARO ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA: ŠE CONCEDE MEDIA HORA DE ESPERA para que comparezcan postores... transcurrida que fue la media hora de espera siendo las DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS el C. Secretario de Acuerdos hace constar que atento a las razones expuestas por los C.C. ENCARGADOS DE LA OFICIALIA DE PARTES Y DEL ARCHIVO DE ESTE JUZGADO hasta el momento de la presente no se encuentran promociones pendientes de acuerdo y no comparecen postores ni persona alguna... "LA C. JUEZ ACUERDA: como se pide se señalan las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO día y hora en que lo permiten las labores del juzgado las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta secretaría para que tenga verificativo el remate EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble materia de la presente diligencia con rebaja DEL VEINTE POR CIENTO de la tasación... "con lo que se da por concluida la presente audiencia"... "firmando en ella el compareciente en unión de la C. Juez licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA"... quien autoriza y da fe. AUTO DE FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: toda vez que obra en autos certificado de gravamen y dictamen de evaluación del bien sujeto de hipoteca en el presente juicio... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble sujeto a hipoteca consistente en CALLE PASEO LAS PALOMAS NUMERO EXTERIOR 53 LOTE 18 MANZANA 1, DEL CONJUNTO ÚRBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO PASEOS DE TULTEPEC II PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO LA PORCION ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO ordenándose convocar postores por medio de edictos los cuales se publicarán por dos veces DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO en los estrados de este juzgado en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en periódico Diario Imagen... y toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese exhorto AL C. JUEZ



COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad y en los estrados del juzgado que corresponda en turno,.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA y el C. Secretario de Acuerdos licenciado HECTOR EDUARDO VELEZ YAÑEZ con quien actúa y da fe. Doy fe.

México, Ciudad de México a 25 de Agosto de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

1322.-5 y 15 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO CIUDAD DE MEXICO F.D.I.C.T.O.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CASTILLO, número de expediente 978/2012.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, del inmueble identificado como LA VIVIENDA DOS DE LA CALLE MENTA, CONSTRUIDA SOBRE LOTE ONCE DE LA MANZANA SIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA VI", UBICADO EN LA CARRETERA EL SALTO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL JAGUEYES, EX RANCHO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la cantidad de \$340,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del nomueble sujeto a remate, valor que reporto el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD, así como en el periódico DIARIO IMAGEN por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.

1323.- 5 y 15 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA".

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veinte de junio y veintitrés de junio ambos del dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/1052, en contra de DURAN AMEZCUA EDGAR bajo el número de 826/17, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

.... Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble ubicado en casa habitación, ubicado en la manzana diecisiete, en la calle Santa María Magdalena, lote 53, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado ex Rancho San Dimas, cito en camino en San Antonio la Concepción Coatipac, número 600, Municipio de San Antonio de la Isla, Estado de México, en esa virtud, publíquense edictos por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N. que es el valor total del avaluó, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, y en los sitios de constumbre. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tienen por autorizada a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos y valores. NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Licenciado Miguel Ángel Robles Villegas, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Laura Alanís Monroy, con quien actúa y da fe.- DOY FE.



Ciudad de México, a 8 de agosto del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

PUBLIQUENSE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

1324.-5 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXP. NÚMERO 1276/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto del primero de julio del dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 1276/2019, promovido por promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/00247, en contra de GONZÁLEZ SÁNCHEZ VÍCTOR MANUEL el Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, señalo las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA DE INTERESES SOCIAL "D" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE COLINAS DEL ARENAL CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO VEINTE, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON DERECHO A USO EXCLUSIVO DE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREA COMÚN DEL CONDOMINIO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate, por lo que para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD así como en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, en el entendido que la citada diligencia se llevara a cabo en el local de este H. Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes, número 132, Torre sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, a 12 de agosto del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEXTO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Para su publicación POR UNICA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS así como en el periódico DIARIO DE MÉXICO.

1325.-5 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SUCESIÓN A BIENES DE JESÚS ENRIQUE CANO FIGUEROA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA C. OLGA GUILLERMINA MONROY SÁNCHEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 489/2017, juicio Ordinario Civil (Nulidad de Juicio Concluido por Fraudulento), promovido por GRACIELA GUEVARA ESQUIVEL, en contra de RICARDO RIVERA GONZÁLEZ y la Sucesión a bienes de JESÚS ENRIQUE CANO FIGUEROA, el Juez dictó un auto ordenando emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda y señalar domicilio en el lugar de ubicación del Juzgado, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: I.- La Declaración Judicial de nulidad del Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por Ricardo Rívera González, en contra de Jesús Enrique Cano Figueroa, sustanciado ante el Juez 1º Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente 678/2007. II.- La cancelación de la inscripción de propiedad que obra a favor del demandado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, respecto del inmueble identificado como lote 33, manzana 4, colonia los Manantiales, Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00003699, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 228, Partida 461, que fue ordenada mediante oficio 1116 de fecha 29 de abril de 2008. III.- El pago de los gastos y costas. RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS: A mediados de 1981, entablé relación sentimental con Jesús Enrique Cano Figueroa. Durante ésta se adquirió el inmueble identificado como lotes 33, 34 y 35 de la manzana 4, Fraccionamiento Los Manantiales, Nezahualcóyotl, Estado de México con una superficie total de 600 metros cuadrados, el cual fue puesto a nombre de Jesús Enrique Cano Figueroa; tiempo después se dividió el inmueble de manera física en tres fracciones de 200 metros cuadrados cada una. En junio de 1986 trasladamos nuestro domicilio común a la finca construida sobre dos



de las fracciones y la restante fue transmitida a un tercero. Jesús Enrique Cano Figueroa transmitió a la suscrita la propiedad de las dos fracciones mencionadas sin formalizar mediante documento, no obstante, desde junio de 1986 comencé a poseer en carácter de propietaria, de forma pacífica, continua y pública dichas fracciones como si de un solo inmueble se tratase. Con fecha 06 de enero de 1995, fallece Jesús Enrique Cano Figueroa, tiempo después la suscrita tuvo conocimiento del Juicio Sucesorio Intestamentario del mencionado que se había tramitado ante el Juez 14 Familiar del Distrito Federal, expediente 786/1995, y mediante sentencia de 23 de noviembre de 1999, se adjudicó a Olga Guillermina Monroy Sánchez el inmueble referido, asimismo derivado de dicho juicio se tuvo conocimiento que se había formalizado y protocolizado la subdivisión del inmueble quedando las tres fracciones en que anteriormente se había dividido solo de manera física como lote 33, lote 34 y lote 35, todos de la manzana 4, colonia los Manantiales Nezahualcóvotl, Estado de México, siendo que las fracciones que he venido poseyendo en carácter de propietaria, de forma pacífica, continua y pública, son las que constituyen los actuales lotes 33 y 34, siendo identificados por autoridades administrativas con los números 70 y 68 respectivamente y públicamente a ambas fracciones como el número 68 de la Calle Miguel Alemán, Colonia Manantiales, Nezahualcóyotl, Estado de México. Con fecha 18 de septiembre de 2007, Olga Guillermina Monroy Sánchez representada por su apoderada celebró con la suscrita contrato de cesión de derechos de propiedad y posesión de los lotes 33 y 34 referidos a fin de ceder de manera formal dichos derechos que de hecho ya venía detentando desde junio de 1986. Se exhiben diversos recibos de pago de impuestos y derechos. A finales de octubre de 2016, al realizar trámites para regularizar mi propiedad respecto de los lotes 33 y 34 antes indicados, acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Nezahualcóyotl, percatándome que respecto al lote 33, inscrito en el folio real electrónico 00003699, aparece inscripción de propiedad a favor de Ricardo Rivera González derivado de un juicio Ordinario Civil sobre Usucapión sustanciado ante el Juzgado 1º Civil de Nezahualcóyotl, bajo el expediente 678/2007, el cual fue sustanciado de forma fraudulenta, pues la suscrita ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de forma pública, pacífica y continua los lotes 33 y 34 de la manzana 4, colonia Los Manantiales, Nezahualcóyotl, Estado de México, desde junio de 1986, por lo que resulta física y jurídicamente imposible que Ricardo Rivera González haya poseído el lote 33 por el tiempo y en la forma prevista por la Ley para poder usucapir.

Se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta población. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 03 de Mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de marzo de 2022 y su aclaración de fecha 11 de marzo de 2022.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

1326.-5, 14 y 26 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente número 703/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ADRIANA NALLELI CEPEDA JIMENEZ, en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA Y PORFIRIO CEPEDA DAVILA, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., de quien se reclaman las siguiente prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION respecto del inmueble identificado como el LOTE TRES de los en que se subdividió el LOTE 6, DE LA MAMZANA 4, PRIMERA SECCION, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble en calle Convento de Santa Clara número 3 (tres), Colonia Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con CLAVE CATASTRAL 092 12 244 14 003, el cual tiene una superficie de 131.66 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble antes mencionado, por reunir todos y cada uno de los elementos que la ley señala para usucapir. C) La Cancelación de la inscripción que aparece actualmente a nombre de la demandada URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en su lugar se inscriba en mi favor, y D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) Como se acredita con el CONTRATO DE DONACION original que se adjunta, de fecha 15 (quince) de enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), el señor PORFIRIO CEPEDA DAVILA dono a ADRIANA NALLELI CEPEDA JIMENEZ el LOTE 3 (tres) de los en que se subdividió el LOTE SEIS, MANZANA CUATRO, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que actualmente se identifica también como el ubicado en calle Convento de Santa Clara número 3, Colonia Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, con la clave catastral 092 12 244 14 003 mismo inmueble que tiene una superficie de 131.66 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.13 metros lote 2 que resulto de la subdivisión, AL SUR: 9.15 metros con lote 4 que resulto de la subdivisión, AL ORIENTE: 12.50 metros con Calle Convento de Santo Domingo, AL PONIENTE: 12.65 metros con calle Convento de Santa Clara, documental con la que se demuestra plenamente la existencia de justo título para usucapir el inmueble motivo del presente juicio; asimismo, como se acredita con el certificado de inscripción del inmueble que aparece a nombre de URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A.; con motivo del contrato de donación suscrito entre PORFIRIO CEPEDA DAVILA y ADRIANA NALLELI CEPEDA JIMENEZ, en fecha 15 de enero de 1998 el señor PORFIRIO CEPEDA DAVILA me hizo entrega de la posesión física y legal del inmueble antes mencionado, por lo que a partir de esa fecha ADRIANA NALLELI CEPEDA JIMENEZ viene posevendo el mismo con el derecho de propietaria de buena fe, en forma pacífica, de manera pública y sin interrupción alguna, haciéndose cargo del pago de los impuestos y servicios que genera el inmueble en donde también a realizado diversas mejoras con dinero de su patrimonio, siendo lo anterior de pleno conocimiento de vecinos y diversas personas, por lo tanto; se ordena el emplazamiento de la moral antes mencionada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el boletín judicial, haciendo saber al codemandado URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A.; que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Se expide el presente el día veintitrés de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.



Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RUBRICA.

1327.-5, 14 y 26 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. ALEJANDRA PINEDA ALVAREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1593/2019, Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado "ATENCO" ubicado en cerrada sin nombre y sin número, y/o señalado en avenida Francisco I. Madero número 10 y/o señalado en segunda cerrada de Alvaro Obregón sin número San Pedro Tepetitlán, Municipio de Acolman, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindacias AL NORTE.- 21.00 metros y colinda con Eduardo Herrera Vázquez y Victoria Espinoza Romo, actualmente con Sebastián Ismael Velázquez Ramírez y Antonio Sánchez Espinosa, al SUR.- 21.00 metros y colinda con Cerrada, AL ORIENTE.- 16.10 metros y colinda con Sofía Irene Carrada y AL PONIENTE.- 13.85 metros y colinda con Félix Juárez Sedano, con una superficie de 329.34 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día trece de Febrero de dos mil trece, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JOSÉ LUIS HERRERA CARRADA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no inscripción.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1328.- 5 y 8 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2842/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL, NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MONICA LEONOR CORNEJO JURADO, se dictó auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, en la que se admitió la solicitud, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL RETORNO LOTE 24. MANZANA 3, COLONIA LA RETAMA, CÓDIGO POSTAL 52764, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: La causa generadora de mi posesión se deriva del contrato privado de compraventa a nombre de PEDRO CORNEJO INIESTA y del juicio sucesorio intestamentario a bienes de PEDRO CORNEJO INIESTA y se asigna como albacea a MONICA LEONOR CORNEJO JURADO, adquiriendo el inmueble ubicado en CALLE DEL RETORNO LOTE 24, MANZANA 3, COLONIA LA RETAMA, CÓDIGO POSTAL 52764, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; SUPERFIE: 144 METROS CUADRADOS. COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL RETORNO, AL SUR EN 8.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 9, AL ORIENTE EN 18 METROS Y COLINDA CON LOTE 25 Y AL PONIENTE EN 18 METROS Y COLINDA CON LOTE 23, se hace del conocimiento que el inmueble se encuentra inscrito en la Oficina de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral número 095 08 120 26 00 0000. Desde el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, estoy en posesión del inmueble descrito, mismo que disfruto en forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña. Circunstancias que le consta a ISIDORO HERNÁNDEZ BERNABE, BLANCA ESTELA ESPINDOLA JIMENEZ Y MARIA DEL ROSARIO COREJO INIESTA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DE L GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los treinta y un días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de Agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1329.-5 y 8 septiembre.



JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 422/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL RESCISIÓN DE CONTRATO promovido por TORRES DE VILLAS DE HACIENDA S.A. DE C.V. en contra de CLAUDIA FABIOLA AIDEE RESENDIZ MARTÍNEZ, demanda las siguientes: PRESTACIONES. A) La declaración judicial de rescisión del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio celebrado entre PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. DE C.V. y la ahora demandada CLAUDIA FABIOLA AIDEE RESENDIZ MARTÍNEZ con fecha 19 de octubre del 2000, respecto del inmueble identificado como departamento número 201, ubicado en el lote 04, de la manzana 32, Edificio "C", del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B). En consecuencia de lo anterior, la condena a la parte demandada para que desocupe y entregue físicamente a mi representada la posesión del inmueble citado en el párrafo anterior. C). La condena a la parte demandada al pago de los daños y perjuicios causados a mi representada por la ocupación del inmueble materia de la litis, consistente en el pago de una renta mensual por la ocupación del inmueble por el uso que ha hecho del inmueble objeto del contrato base de la acción a partir de la fecha en que tomó posesión del mismo y hasta el momento en que lo entregue a mi representada. D). El pago de una indemnización que por el uso, adecuados o inadecuado, haya sufrido el inmueble desde el momento de su entrega a la parte demandada hasta el momento en que haga entrega del mismo a mi representada. HECHOS. 1.-Con fecha 19 de octubre del 2000, PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. DE C.V., en su carácter de promitente vendedora celebró contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio con la C. CLAUDIA FABIOLA AIDEE RESENDIZ MARTINEZ, en su carácter de promitente compradora, respecto del inmueble identificado como departamento número 201, ubicado en el lote 04, de la manzana 32, Edificio "C", del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Con fecha 6 de agosto del 2004, PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. DE C.V., con carácter de cedente celebró contrato de cesión de cartera de clientes con la sociedad denominada "TORRES DE VILLAS DE HACIENDA, S.A. DE C.V.", en su carácter de cesionaria. El inmueble materia de la presente demanda, le fue entregado a la hoy demandada el día de la firma del contrato base de la acción, fecha señalada en el hecho Primero que antecede, según consta en el documento denominado "Autorización de entrega de casa" debidamente firmado por la hoy demandada. El inciso a) de la cláusula OCTAVA del contrato exhibido como base de la acción establece que la rescisión del mismo operaría en el caso de que "EL CLIENTE DEJARE DE PAGAR OPORTUNAMENTE UNO O MAS DE LOS ABONOS CONVENIDOS", lo cual se ajusta plenamente a lo dispuesto por la fracción I del artículo 2164 del Código Civil para el Estado de México vigente. Ahora bien, siendo el caso que la ahora demandada realizó el último pago mensual que le correspondía el 2 de abril del 2004, de donde se deduce que por causas imputables únicamente a ella, ha dejado de cubrir las siguientes mensualidades consecutivas, contadas hasta el día de hoy, se hace evidente que ha incurrido en la hipótesis contemplada en la cláusula que nos ocupa, a fin de que opere la rescisión del contrato base de la acción, así como la procedencia de todas y cada una de las prestaciones demandadas en el capítulo correspondiente del presente escrito. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a CLAUDIA FABIOLA AIDEE RESENDIZ MARTÍNEZ, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día diez de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: ocho de julio del año dos mil veintidós.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1330.-5, 14 y 26 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En el expediente número 457/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANDRÉS DE LA CRUZ RUÍZ, respecto del bien Inmueble ubicado en A San Ignacio de Loyola comunidad de San Luis Boro Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 5,301.00 (cinco mil trecientos uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.00 metros, y colinda con J. GUADALUPE FIGUEROA actualmente con JAIME SANTOS GOMEZ y LUCIA FUGUEROA SANTOS, AL SUR: 75.00 metros, y colinda con ANDRES ORDOÑEZ hoy camino vecinal de paso, AL ORIENTE: mide en dos líneas, la primera curva de 9.50 metros y la segunda derecha de 72.50, para hacer un total de 82.00 metros, linda con J. FELIX CRUZ, actualmente con FERNANDO MIRANDA PLATA, y AL PONIENTE: 70.00 metros, linda con MARGARITO CRUZ actualmente con RIGOBERTO RUIZ REBOLLO, HERMINIA REBOLLO LOPEZ, ROBERTO HIPOLITO VALDEZ, y TOMAS CARDENAS LOPEZ, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mayra Martínez López.-Rúbrica.

74

1331.- 5 y 8 septiembre.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

EXPEDIENTE: 876/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 876/2022, que se tramita en este juzgado, promueve CARLOS LORENZO MALVAEZ VALDES apoderado legal de DAVID BUCAY MICHA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: la localidad de la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, certificado con clave catastral 069-28-035-57-00-0000, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 46.12 Metros colinda con caño de agua.

AL SUR: 46.12 metros colinda con convento, con domicilio en calle de León Guzmán, sin número, en la localidad de la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Estado de México;

AL ORIENTE: 146.70 metros colinda con José Valle, domicilio conocido en la localidad de la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Estado de México.

AL PONIENTE: 146.70 metros colindando con Cecilio Flores García, quien tiene su domicilio conocido en la localidad de la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Estado de México.

Con una superficie aproximada de 6.586.40 metros cuadrados.

A partir de la fecha 27 (veintisiete) de Marzo de 1996, DAVID BUCAY MICHA, ha estado en posesión pública, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1332.- 5 y 8 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Hago saber que en expediente marcado con el número 761/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ALMA ROSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Encanto, doscientos dieciséis, barrio la Magdalena, San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 243.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindacias: Al Norte: 25.00 metros, y colinda con Hugo Gutiérrez Corona; Al Sur: 25.00 metros y colinda con Javier Corona Trejo; Al Oriente: 9.75 metros y colinda con Gregorio Rodríguez Talavera; Al Poniente 9.75 metros y colinda con calle Encanto; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiséis de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1333.-5 y 8 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOEL SOSA GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 03 de AGOSTO del 2022, dictado en el expediente 1022/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (ACCION PLENARIA DE POSESIÓN), promovido por RICARDO SOSA GONZÁLEZ, ALEJANDRO SOSA GONZÁLEZ Y JOSE BENJAMÍN SOSA GONZÁLEZ en contra de ANA MARIA SOSA GONZÁLEZ Y JOEL SOSA GONZÁLEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones; A).- La



declaración de sentencia ejecutoriada, de que los suscritos tenemos mejor derecho para poseer que la demandada, la totalidad de la casa y terreno ubicado e identificado como lote de terreno 41, Manzana 33 del Fraccionamiento o Colonia Ampliación Romero, Sección Fuentes, Nezahualcóyotl Estado de México, también conocido como Avenida Nezahualcóyotl número 228, Colonia Raúl Romero, Sección las Fuentes, Nezahualcóyotl Estado de México, como se acredita con las copias certificadas del juicio sucesorio testamentario a bienes de RICARDO SOSA BARRÓN, ventilado ante el C. Juez Tercero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 1169/2013, donde los suscritos fuimos declarados adjudicatarios de dicho inmueble. B).- La restitución, consistente en la Desocupación y entrega legal y material por la demandada, a los suscritos, con sus frutos y accesiones, El Departamento construido en todo el primer piso del inmueble ubicado e identificado como lote de terreno 41, Manzana 33, del Fraccionamiento o Colonia Ampliación Romero, Sección Fuentes, Nezahualcóyotl Estado de México, también conocido como Avenida Nezahualcóyotl número 228, Colonia Raúl Romero, Sección las Fuentes, Nezahualcóyotl Estado de México. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para ofr y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a los DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1334.-5, 14 y 26 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 444/2018.

EMPLAZAMIENTO A: EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS.

Promueve TOMAS HERMELINDO LOPEZ MARTINEZ también conocido como TOMAS LOPEZ MARTINEZ, en la vía ordinaria civil ACCION REIVINDICATORIA, en contra de EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS, en el expediente 444/2018. Fundándose para ello en los siguientes hechos: con fecha 21 de junio de 2005, elevo a escritura pública 28 437, volumen 557, ante la fe del Licenciado José Enrique Millet Puerto, Notario Público número 63 del Estado de México, el contrato de compra venta celebrado entre TOMAS HERMELINDO LOPEZ MARTINEZ también conocido como TOMAS LOPEZ MARTINEZ y RAMIRO PONCE PEREZ, con el consentimiento de su esposa BEATRIZ EUGENIA CONTRERAS VEGA, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA 22, SUPERMANZANA 6, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE VALLE DE TARIM, LOTE 20, MANZANA 22, SUPERMANZANA 6, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, con una SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE 6 METROS con calle de Valle Tarim. AL NORTE 20 METROS con lote 21. AL ORIENTE 7 METROS con lote 15. AL SUR 20 METROS con lote 29. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo LA PARTIDA 77, VOLUMEN 1759, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, en fecha 30 de marzo de 2005. Por lo que desde esa fecha se le dio la posesión del citado inmueble, ha realizado pago del predial, dando mantenimiento y cuidado al mismo. Siendo el caso que en fecha 2 de junio de 2018, al acudir a dicho terreno, se percató que ya se encontraba instalado un zaquán con una camioneta adentro y el demandado EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS adentro del inmueble, por lo que al preguntarle qué hacia adentro, le manifestó que el inmueble era de él, ya que se lo había comprado a unos abogados y que tenía toda la documentación, siendo que al mostrarle la documentación legal y decirle que el que suscribe era el dueño, le contestó que no le importaba que él era el dueño y que le hiciera como quisiera, cerrando el zaguán. Por tal negativa a salirse y devolver el bien inmueble, es por lo que solicita que mediante sentencia judicial para que el demandado de cumplimiento a las prestaciones que le reclama.

Mediante proveído de fecha 03 de junio de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual del enjuiciado, en consecuencia, emplácese a EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber a la persona mencionada, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículo 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado para recibir notificaciones, qué en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, se expide a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós.



Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de junio de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1338.- 5, 14 y 26 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: <u>AVEDAÑO AVEDAÑO ARMANDO</u>: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente radicado número 30172/2022 Promovido por ISMAEL BONILLA CABRERA en contra de AVEDAÑO AVEDAÑO ARMANDO por auto de fecha treinta de marzo del dos mil veintidós se admitió la demanda y por auto de fecha catorce de julio del dos mil veintidós se ordena emplazar a <u>AVEDAÑO AVEDAÑO ARMANDO</u> mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) En términos de lo dispuesto del bien inmueble ubicado en CALLE 3 MANZANA 5, LOTE 15, COLONIA CODICE MENDOCINO II, CODIGO POSTAL 55177, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud que de dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado. En consecuencia <u>AVEDAÑO AVEDAÑO ARMANDO</u> deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, sí pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Juridicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días de agosto del año dos mil veintidós

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1339.-5, 14 y 26 septiembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de agosto de dos mil veintidós dictado en el expediente 98/2022 que se tramita en este Juzgado, relativo al CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (sobre guarda, custodia, convivencia y perdida de la patria potestad), promovido por ANDRES ARCE GONZALEZ, en contra de ANA CRISTINA OLVERA JIMENÉZ, cuyas PRESTACIONES se hacen consistir en: A) Con respecto a la Guarda y Custodia y Convivencia, se decrete la perdida de la patria potestad de ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ, sobre la menor de identidad resguardada con iniciales N.A.A.O., y se declare judicialmente que ANDRES ARCE GONZALEZ, sea el único que ostente la patria potestad de la menor referida. HECHOS se hace consistir en: 1) A finales de octubre del 2016, el promovente conoció a la demandada por medio de Facebook, y a principio del año 2017, las partes comenzaron como amigos. 2). Posteriormente la demandada le proporciono su número telefónico v comenzaron a comunicarse a y través de WhatsApp. 3). Cuando ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ, se enteró de que el vivía en Tejupilco, Estado de México, le dijo al actor, que vendría a conocerlo, en Junio ella vendría al Estado de Michoacán, 4). Ella le confesó que tenía dos hijos, una niña y un niño. 5). Ella le repetía era su esposa, que era su mujer, el se lo pidió y ella aceptó; después quedo embarazada. 6). Ella comenzó con actitudes hostiles y conflictos por situaciones mínimas, 7). Durante todo su embarazo estuyo muy al pendiente de ella, 8). Respecto a la salud de la menor involucrada siempre fue el señor ANDRES ARCE GONZALEZ, quien se hizo cargo de llevarla al médico. 9). Todos estos arranques, generan en el señor ANDRES ARCE GONZALEZ depresión. 10). ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ, tiene habilidad para manipular, con el tiempo descubrió la verdad. 11). El 12 de septiembre del 2021, el señor ANDRES ARCE GONZALEZ, recibió tratamiento por marte del neumólogo Miguel León López, le recetó un antibiótico y el quince de septiembre el ya se sentía mejor. 12). La última semana de Octubre del año 2021, ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ, tomó la decisión de irse en compañía de sus dos hijos mayores, dejándolo a el con su hija. 13). El 3 de noviembre su hija se enfermó, y el la llevo al médico y estuvo al pendiente con su medicamento. 14). Por lo anteriormente solicita, dicte en su momento sentencia a favor de ANDRES ARCE GONZALEZ, donde ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ, pierda la patria potestad por ser una persona generadora de violencia y un peligro para la menor involucrada.

El cual se registró bajo los principios de INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y desde luego ORALIDAD; en consecuencia con las copias simples de la solicitud y anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados mediante, mediante edictos se ordena emplazar al señor ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ; con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los TREINTA DÍAS siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a



partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyuge solicitado.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo quince de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1340.-5, 14 y 26 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente número 507/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RODOLFO LÓPEZ CRUZ, en contra de VALENTE LÓPEZ HERNÁNDEZ, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a VALENTE LÓPEZ HERNÁNDEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión, por lo tanto, me he constituido de poseedora a propietaria del inmueble ubicado en Avenida Juárez número 57, Colonia San Lucas Patoni, Código Postal 54100, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida y de buena fe desde el día VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte a mi favor, del inmueble antes referido en la prestación que antecede. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio a la parte demandada: FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCÍALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1) En fecha 25 de marzo de 1987 Rodolfo López Cruz, celebro contrato de compraventa con el señor Valente López Hernández, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez número 57, Colonia San Lucas Patoni, Código Postal 54100, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE. 12.00 metros con el inmueble del señor Juan Vargas, AL SUR: 20.00 metros con la Avenida Juárez, AL PONIENTE: 15.50 metros colindando con la privada N 4 de la Avenida Juárez, AL ORIENTE: 15.50 metros, con superficie total de 138 metro cuadrados; por lo que desde ese día RODOLFO LÓPEZ CRUZ, ha tenido la posesión del inmueble descrito anteriormente en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe desde hace más de treinta y un años, por lo que hasta la presente fecha ni el demandado ni alguna otra persona lo ha molestado o perturbado en su posesión a título de propiedad, por lo tanto; se ordena el emplazamiento de VALENTE LÓPEZ HERNÁNDEZ por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en éste Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y en el boletín judicial, haciendo saber al demandado VALENTE LOPEZ HERNÁNDEZ, que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Se expide el presente el día veintinueve de agosto del dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

1341.-5, 14 y 26 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 583/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 59, PUEBLO DE SAN LORENZO COACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 63.05 metros con Juan Ordoñez Bastida; AL SUR: 61.99 metros con Fernando Albarrán Díaz; AL ORIENTE: 41.65 metros con Guadalupe Tahuilan Carrillo; AL PONIENTE: 41.65 metros con Tereso Álvaro Tapía Lara.

El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta actualmente con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 63.05 metros con Oscar Manuel Herrejón Caballero; AL SUR: 61.99 metros con Oscar Manuel Herrejón Caballero; AL PONIENTE: 41.65 metros con Oscar Manuel Herrejón Caballero; AL PONIENTE: 41.65 metros con Oscar Manuel Herrejón Caballero.

Teniendo una superficie de 2,603.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha veintitrés de julio del año dos mil doce, de RUFINA GARDUÑO BEJARANO, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las



presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Metepec, México, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1342.- 5 y 8 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 756/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUANA MONCAYO AGUILAR EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE EDGARDO HERNÁNDEZ MONCAYO, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE" UBICADO EN CALLE CERRADA DE REVILLAGIGEDO, SIN NÚMERO DE LA POBLACIÓN D SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR PEDRO DIAS ROJAS, EN FECHA VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL DOS (2002), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 10.00 METROS LINDA CON CERRADA REVILLAGIGEDO;

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON ROSALIO ZAVALA;

AL ORIENTE: 17.00 METROS LINDA CON JESÚS DELGADILLO REYES, ACTUALMENTE FELIPA DELGADILLO;

AL PONIENTE: 17.00 METROS LINDA CON MARCELINO DELGADILLO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 170.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1343.- 5 y 8 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

MARTIN PABLO ALEMAN OROZCO, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 677/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio sin Nombre ubicado en la Comunidad de Ranchería Zacatepec, Municipal de Axapusco, Estado de México, que desde el diez (10) de febrero del año dos mil catorce (2014), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GAUDENCIO LUCIO RODRIGUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NOROESTE: 40.84 Metros linda con Vendedor Gaudencio Lucio Rodríguez.

AL SUR: 30.00 Metros linda con Calle Oro, hoy Calle Oro Poniente.

AL ORIENTE: 29.44 Metros linda con Calle Plata hoy Calle Plata Norte.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 440.91 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.



SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dos (02) de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1344.-5 y 8 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 603/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL, UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO ANGELES GONZÁLEZ, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y MARIA FÉLIX BARRERA CID DEL PRADO, la Jueza señalo las DIEZ HORAS DEL VIERNES VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la OCTAVA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en: Calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), Lote 48, Manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, con el folio real electrónico 00016480. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio fijado para la presente diligencia, tal como lo dispone el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, conforme lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, anúnciese su venta por UNA SOLA VEZ por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda. Dado en Toluca, México. Al día veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

1345.-5 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

ANGELINA PÉREZ MORA VIUDA DE SANDOVAL también conocida como ANGELINA PÉREZ VIUDA DE SANDOVAL.

En los autos del expediente marcado con el número 65/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) PROMOVIDO POR: GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ LUMBRERAS en su carácter de apoderado de ELIZABETH TORRES SANDOVAL EN CONTRA DE ANGELINA PÉREZ MORA VIUDA DE SANDOVAL también conocida como ANGELINA PÉREZ VIUDA DE SANDOVAL, mediante proveído dictado el diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la demandada ANGELINA PÉREZ MORA VIUDA DE SANDOVAL también conocida como ANGELINA PÉREZ VIUDA DE SANDOVAL, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que no les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura en el que el actor reclama de la parte demandada las siguientes

PRESTACIONES

- A).- El otorgamiento y firma de escritura en favor de la C. Elizabeth Torres Sandoval del contrato de compraventa de fecha 22 de mayo de 1996, celebrado con la demandada Angelina Pérez Mora viuda de Sandoval también conocida como Angelina Pérez viuda de Sandoval respecto de la casa marcada con número 28 ubicada en la calle María Luisa pueblo de la Loma, manzana "M", lote 31 fraccionamiento San Antonio, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México.
- B).- Apercibir a la demandad que en caso de no dar cumplimiento voluntario a la sentencia que se dicte respecto del otro otorgamiento y firma de escritura, la juez lo hará en rebeldía.
 - C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

Que como consta en la escritura número 12,942 la C. Angelina Pérez Mora viuda de Sandoval también conocida como Angelina Pérez viuda de Sandoval, adquirió los derechos de propiedad de la casa marcada con número 28 ubicada en la calle María Luisa pueblo de la Loma, mazana "M" lote 31, fraccionamiento San Antonio Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México.

Que en fecha 22 de mayo de 1996 la C. Elizabeth Torres Sandoval firmo con la señora Angelina Pérez Mora viuda de Sandoval también conocida como Angelina Pérez viuda de Sandoval, firmó contrato privado de compraventa respecto del inmueble mencionado en las prestaciones, en el cual se pactó un precio de venta de \$480,000 pesos, cantidad que se pagó en el momento de la celebración del contrato, entregándose a su vez la posesión del multicitado inmueble así como copia simple de la escritura que evidencia la titularidad de la C. Elizabeth Torres Sandoval. Comprometiéndose las partes de acudir ante notario a formalizar el contrato sin que la fecha se haya realizado dicho acto.



Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, contando con una inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que evidencia que Angelina Pérez Mora viuda de Sandoval también conocida como Angelina Pérez viuda de Sandoval era propietaria del bien inmueble.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersone al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersone, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer personalmente o bien por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintidos días de agosto del dos mil veintidos.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1346.-5, 14 y 26 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

PAULINA QUIJANO ÁLVAREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 976/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "EL TEPOZAN", UBICADO EN EL PUEBLO DE CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CON CALLE Y NOMENCLATURA, CALLE VICENTE SUÁREZ, SIN NÚMERO, SANTA RITA EL ALTO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.25 MTS, COLINDA CON CAMINO VECINAL.

AL SUR: 26.20 MTS, COLINDA CON MERCED QUIJADA.

AL ORIENTE: 58.25 MTS, COLINDA CON PEDRO QUIJANO ESPINOZA.

AL PONIENTE: 64.75 MTS. COLINDA CON IMRA QUIJANO ESPINOZA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,673.82 M2 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (15) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

452-A1.- 5 y 8 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - GREGORIO ANGELES LÓPEZ. bajo el expediente número 1014/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, CALLE SIN NOMBRE, COLONIA TRES DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 84.06 METROS CON REBECA ULIN OLAN; AL NORESTE: 22.82 METROS CON ARTURO ÁVILA RIVAS; AL SURESTE: 78.94 METROS CON JORGE BARRERA Y ELISEO PÉREZ M.; AL SUROESTE: 24.06 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie total aproximada de 1,468.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se



crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez, Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

453-A1.- 5 y 8 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 42

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - REBECA ULIN OLAN; bajo el expediente número 1012/2022 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, COLONIA TRES DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 91.65 METROS CON ARTURO ÁVILA RIVAS, AL NORESTE: 22.86 METROS CON ARTURO ÁVILA RIVAS; AL SURESTE: 84.05 METROS CON GREGORIO ANGELES LOPEZ, AL SUROESTE: 31.18.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 2,666.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad; por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez, Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

454-A1.- 5 y 8 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JERÓNIMO VELEZ CASTRO Y/O GERÓNIMO VELEZ CASTRO.

Se hace saber que MARÍA GUADALUPE RICO JIMÉNEZ, en representación de MARIBEL RICO JIMENEZ, personalidad que acredito mediante escritura pública número 1477, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, y en ejercicio de la acción de USUCAPIÓN, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 740/2021 promovido por MARIA GUADALUPE RICO JIMÉNEZ en representación de MARIBEL RICO JIMÉNEZ en contra de JERÓNIMO VELEZ CASTRO también conocido como GERÓNIMO VELEZ CASTRO, DAVID MEDINA ARCOS Y FRANCISCO JAVIER CRUZ AVALOS. Basándose substancialmente en las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que haga su señoría de que ha operado a favor de mi poderdante la usucapión o prescripción positiva, como medio de adquirir la propiedad respecto del inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 106, (CIENTO SEIS), lote 10 (DIEZ), manzana 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE), Colonia Santa María Tlayacampa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 176.47 m² (CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 8.20 mts, con Calle Lázaro Cárdenas; AL SUR.- 9.10 mts. Con lote 20; AL ORIENTE.- 19 mts. Con lote 11; AL PONIENTE.-3.85 Con lote 8; AL PONIENTE: 16.10 mts. Con lote 9; B).- La cancelación de la inscripción que aparece a favor de la demandada JERÓNIMO VELEZ CASTRO también conocido como GERÓNIMO VELEZ CASTRO, respecto del inmueble detallado con anterioridad, mismo que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (Función Registral de Tlalnepantla), BAJO LA PARTIDA: 276 doscientos setenta y seis; VOLUMEN: 615 seiscientos quince; LIBRO 1º primero, SECCIÓN: 1º Primera, FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00310047; C).- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que se dicte en el presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de mi representada MARIBEL RICO JIMÉNEZ.

La Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Municipalidad, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia integra de ésta ZANABRIA CALIXTO, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los once días de agosto del año dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dos de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

455-A1.- 5, 14 y 26 septiembre.

